



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL
BOCA DEL RÍO, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	145
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	148
3. GESTIÓN FINANCIERA	150
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	150
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	150
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	157
4.1. Ingresos y Egresos.....	157
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	158
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	161
5.1. Observaciones	161
5.2. Recomendaciones.....	190
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	196
5.4. Dictamen	196

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$673,141,011.19	\$652,391,396.44
Muestra Auditada	599,839,845.14	460,781,645.33
Representatividad de la muestra	89.11%	70.63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,709,472.97	54
Muestra Auditada	36,180,288.16	22
Representatividad de la muestra	77%	41%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$642,938,201.00 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$125,256,629.94	\$115,633,353.73
Derechos	42,845,115.00	24,156,995.54
Productos	1,442,342.50	0.00
Aprovechamientos	13,451,345.06	9,713,776.65
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	37,772,567.50	65,905,568.84
Participaciones y Aportaciones	422,170,201.00	421,916,025.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	35,815,290.73
TOTAL DE INGRESOS	\$642,938,201.00	\$673,141,011.19
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$295,808,114.00	\$292,953,585.69
Materiales y Suministros	25,317,335.00	82,764,240.85
Servicios Generales	159,155,082.00	195,078,396.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,215,610.00	29,031,793.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,000,000.00	8,958,802.07
Inversión Pública	101,018,668.00	31,892,570.82
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,423,392.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	961,253.00
Deuda Pública	28,000,000.00	10,750,753.27
TOTAL DE EGRESOS	\$642,938,201.00	\$652,391,396.44
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$20,749,614.75

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$35,119,299.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$98,608,225.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$15,251,096.03
Gastos Indirectos	1,053,300.32
Urbanización Municipal	18,814,902.65
TOTAL	\$35,119,299.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,850,000.00
Bienes Muebles	20,486,018.48
Deuda Pública	14,038,808.24
Fortalecimiento Municipal	17,149,855.88
Protección y Preservación Ecológica	11,658,788.40
Seguridad Pública Municipal	31,424,754.00
TOTAL	\$98,608,225.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	7
TOTAL	25	24

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-028/2020/006 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$122,322.89, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	\$122,322.89

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta contable 1.1.2.2.05 "Convenios por Cobrar a Corto Plazo" por \$203,139,618.64, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

Observación Número: FM-028/2020/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos de obra, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 357 fracción IV, 365 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0111341960 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PENDIENTE DE AMORTIZAR</u>	<u>SITUACIÓN DE LA OBRA</u>
101	Rehabilitación de espacios de la Casa de la Cultura Municipal para el área que albergara al museo del pirata (etapa 2) ubicado en Avenida, Veracruz, Col. Centro, Boca del Río, Veracruz.	\$593,984.62	En proceso

Asimismo, al 31 de diciembre de 2020 se presentan saldos generados en ejercicios anteriores el siguiente monto, que no fue comprobado y/o recuperado.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$389,980.25

PASIVOS

Observación Número: FM-028/2020/012 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0110456098 del BBVA Bancomer, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$54,400.16 de ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo ante la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Observación Número: FM-028/2020/013 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0110415715 del BBVA Bancomer, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 2 y 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$13,690.10, por lo que deberán hacerlo ante la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Observación Número: FM-028/2020/015 ADM

Existe un saldo en Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2020 por \$13,530,169.35, correspondiente al ejercicio y ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del ejercicio 2020:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$1,215,688.16

De ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar	\$1,327,737.72
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,986,743.47

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-028/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, por un monto de \$20,486,018.48; sin embargo, no presentaron evidencia de los trabajos de instalación correspondiente, que dé certeza de la aplicación del recurso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 111341960 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-8330	31/01/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	\$ 1,707,158.54
Tr-4477	27/02/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-1802	31/03/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-9093	30/04/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-2342	30/06/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-8751	31/07/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-4553	31/08/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-2490	30/09/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
		TOTAL	\$13,657,268.32

Cuenta Bancaria número 1092353092 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-2561	30/06/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	\$ 1,707,158.54
Tr-127	30/10/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-144	30/11/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
Tr-163	29/12/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	62,616.00
Tr-S/N	29/12/20	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,644,658.54
		TOTAL	\$6,828,750.16

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, respecto a los trabajos de instalación presentó reportes individuales que indican y refieren a la instalación de luminarias en diversas calles y colonias, sin contener fecha y firma de los responsables de su elaboración y/o autorización, únicamente hojas rotuladas (con logos de la empresa contratada y del Ayuntamiento); dichos reportes contienen c/u dos fotografías; sin embargo, no especifican si corresponde a la luminaria retirada o instalada; así como croquis de geolocalización respectiva. Además, anexó base de datos que

aclaran refiere a las luminarias LED instaladas, la cual, contienen las mismas inconsistencias de los reportes individuales (sólo en hojas rotuladas con logo de la empresa contratada). Por lo anterior, se determina que persiste la falta de certeza en su aplicación.

Observación Número: FM-028/2020/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción número 202, realizó erogaciones a la Empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., por concepto de confinamiento de basura por \$11,658,788.40, para lo cual exhibieron contrato de prestación de servicios de fecha 11 de julio de 2011, se detectaron las inconsistencias que abajo se señalan, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 271 fracciones II y III, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0111341960 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
202	Tr-492057	09/01/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de enero de 2020	\$464,493.56
202	Tr-796123	17/01/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 31 de enero de 2020	464,493.56
202	Tr-547124	10/02/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de febrero de 2020	487,718.24
202	Tr-602144	19/02/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 29 de febrero de 2020	487,718.24
202	Tr-188141	10/03/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de marzo de 2020	487,718.24
202	Tr-374154	20/03/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 31 de marzo de 2020	487,718.24
202	Tr-272540	10/04/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de abril de 2020	487,718.24

202	Tr-998172	20/04/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 30 de abril de 2020	487,718.24
202	Tr-251882	08/05/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de mayo de 2020	487,718.24
202	Tr-774116	20/05/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 31 de mayo de 2020	487,718.24
202	Tr-815283	09/09/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de septiembre de 2020	487,718.24
202	Tr-362033	14/09/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 30 de septiembre de 2020	487,718.24
TOTAL				\$5,806,169.52

Cuenta Bancaria número 1092353092 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
202	Tr-830082	10/06/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de junio de 2020	\$487,718.24
202	Tr-479304	19/06/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 30 de junio de 2020	487,718.24
202	Tr-587984	10/07/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de julio de 2020	487,718.24
202	Tr-460384	20/07/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 31 de julio de 2020	487,718.24
202	Tr-624105	10/08/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de agosto de 2020	487,718.24
202	Tr-299814	20/08/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 31 de agosto de 2020	487,718.24
202	Tr-618865	09/10/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de octubre de 2020	487,718.24
202	Tr-176918	20/10/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 31 de octubre de 2020	487,718.24

202	Tr-523902	10/11/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de noviembre de 2020	487,718.24
202	Tr-363880	20/11/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 30 de noviembre de 2020	487,718.24
202	Tr-843077	08/12/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 01 al 15 de diciembre de 2020	487,718.24
202	Tr-843095	08/12/2020	Procesadora de Residuos Veracruzanos SA de CV., servicio de confinamiento de basura del 16 al 31 de diciembre de 2020	487,718.24
TOTAL				<u>\$5,852,618.88</u>

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- a. No existe evidencia de que el prestador de servicios haya dado cumplimiento al objeto del contrato, ya que no presentaron la documentación que así lo demuestre, la cual consiste en la prestación de los servicios que se enuncian a continuación:
1. La recepción, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
 2. La implementación de los procesos de valorización de los residuos sólidos de competencia municipal, por medio de la separación de residuos con valor comercial para su reincorporación en procesos productivos; así como el almacenaje, manejo y comercialización de los residuos de competencia municipal valorizados que serán considerados como subproductos.
 3. El tratamiento de los residuos sólidos de competencia municipal no valorizados para su adecuada disposición final, que consiste en la compactación en pacas de una densidad en el rango de 1 a 1.2 toneladas por metro cubico.
 4. Confinamiento final de los residuos de competencia municipal en celdas adecuadas para este fin.
 5. Iniciar el tratamiento y disposición final con el equipo que garantice la suficiencia, generalidad y regularidad del servicio.
 6. Operar el tratamiento y disposición del relleno sanitario seco en términos de las disposiciones legales vigentes y las normas internacionales de la materia.
 7. Realizar la cobertura diaria de los residuos que le sean canalizados a través del sistema de recolección del Municipio.
 8. Llevar a cabo la compactación de residuos sólidos de competencia municipales en el rango de compactación de 1000 a 1200 kilogramos por metro cubico.

- b. No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya requerido a la Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V. (PREVER), los informes necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la prestación del servicio.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó oficio N°. SEDEMA/DGCCEA/5609/2020 de fecha 21/09/2020, dirigido a la empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V. (PREVER); relativo a los cumplimientos de: impacto ambiental del relleno sanitario “El Guayabo”, y de la NOM 083 SEMARNAT 2003; así como de la autorización de la renovación respectiva, para lo cual solicitó a la empresa PREVER, la actualización anual del resolutivo SEDEMA-DGCCEA/Oficio No. 62527/2018 (Exp. No. IRA/MIA-096/2018, Ref. IRA-1203/2018).

Además adjuntó oficios del Gerente General de dicho relleno, de los meses de enero a diciembre de 2020; con el cual remite al Director de Limpia Pública, tickets de básculas que contienen las toneladas de basura traídas para su confinamiento final. Y anexó como único documento de la empresa contratada, oficio S/N de fecha 30/09/2020 con información y fotografías sobre su proceso correspondiente, para atender la norma ISO18091:2019.

Sin embargo, nuevamente no exhibió evidencia del cumplimiento de los servicios contratados estipulados en la cláusula Primera “Objeto” y/o los informes necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la prestación del servicio; estipulados en el numeral 2, de la cláusula Segunda “Facultades y Obligaciones del Municipio”.

Observación Número: FM-028/2020/022 ADM

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-028/2020/025 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-028/2020/002 ADM	Obra Número: 2019300280120
Descripción de la Obra: Rehabilitación de espacios de la casa de cultura municipal para el área que albergará al museo del pirata ubicado en avenida Veracruz, Col. Centro, Boca del Río Veracruz, en la localidad de Boca del Río.	Monto pagado: \$3,362,435.19 Monto contratado: \$2,999,672.24 Monto Convenido: \$1,413,665.52
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron conceptos fuera de especificación que se atendieron mediante el reintegro del recurso aplicado a la cuenta de la fuente de financiamiento como solventación del "pliego de observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-028/2020/003 ADM	Obra Número: 2019300280130
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación asfáltica, construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público, en calle Mangle Rojo entre calle Pino y calle Lirios en la colonia ampliación Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz.	Monto pagado: \$1,731,444.04 Monto contratado: \$2,351,149.54 Monto Convenido: \$168,449.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones” reconociendo dichos pagos mediante el reintegro correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-028/2020/004 DAN	Obra Número: 2020300280024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en calle Ignacio Allende, entre Luis Donaldo Colosio y Las Rosas en la colonia Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Veracruz.	Monto pagado: \$681,005.81 Monto contratado: \$1,041,123.65
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la repavimentación con concreto hidráulico en la calle Ignacio Allende, entre Luis Donaldo Colosio y Las Rosas en la colonia Miguel Alemán de la localidad de Veracruz; el desarrollo del proyecto contempla la demolición de carpeta existente y concreto simple, suministro y colocación de capa rompedora de capilaridad a base de grava, operación de tendido y compactación de base hidráulica, pavimento de concreto hidráulico de 20cm de espesor MR-45 kg/cm² y la aplicación de pintura tipo tráfico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista el Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad del proyecto por la Compañía de Agua del Municipio de Boca del Río, S.A.P.I. de C.V.

PLANEACIÓN

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “CONSTRUCCIÓN”, que debe corresponder a la ejecución total de trabajos en donde no existían vestigios de éstos; sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto como pagados, se identificó que corresponden a una REHABILITACIÓN, por lo que el rubro de los trabajos no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; no obstante, en el periodo de solventación presentaron cédula de captura de proyectos de la Fuente de Financiamiento aplicables al Municipio de Boca del Río, donde se indica que el proyecto se encuentra “aprobado”; sin embargo, este se registró como una construcción, por lo cual su resultado fue favorable; no obstante, una vez analizada la documentación que integra el expediente técnico unitario, se constató que la obra refiere a la rehabilitación de una pavimentación, ratificando el señalamiento realizado; no se justifica el monto pagado para dichos trabajos, resultando un presunto daño patrimonial por el monto total de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, mediante la Cédula Analítica Financiera, se verificó que la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1, por un monto de \$681,005.81 (Seiscientos ochenta y un mil cinco pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020, se incorpora dicho monto pagado al análisis de la obra; asimismo, el Ente Fiscalizable integró el finiquito de obra en el expediente técnico unitario de la obra por un monto de

\$1,004,690.38 (Un millón cuatro mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$323,684.57 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., monto que se presume formará parte de la Cuenta Pública del 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Octavio Valdivia Silva, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 del mes de julio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Iván Saldaña Jiménez, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CI/BR/219/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.122830 latitud norte, -96.120830 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Boca del Río, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la visita física se detectó que la pintura de tráfico en guarniciones presenta desprendimientos y la pintura en la superficie de rodamiento se encuentra degradada, hechos asentados en acta circunstanciada, asimismo en el reporte fotográfico obtenido en la inspección física se observa que existen salidas ahogadas en las banquetas que descargan aguas jabonosas en la calle Ignacio Allende provocando encharcamientos; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan se realizaron los trabajos de reposición de pintura de tráfico en guarniciones y en superficie de rodamiento, soportada con reporte fotográfico; sin embargo, la evidencia presentada no es idónea toda vez que no permite identificar la totalidad de los tramos que contaban con desprendimientos en pintura verificados en el periodo de comprobación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$681,005.81 (Seiscientos ochenta y un mil cinco pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., al mismo tiempo, un **presunto daño patrimonial de \$323,684.57 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por trabajos devengados que

conforman el total del alcance del contrato, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL, por un total de \$1,004,690.38 (Un millón cuatro mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-028/2020/005 DAÑ	Número de Servicio: 2020300280025
Descripción del Servicio: Supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento, así como su control de calidad; de las obras correspondientes a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ramo 33 ejercicio 2020	Monto pagado: \$648,645.21 Monto contratado: \$1,053,300.32
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento, así como su control de calidad de 22 obras correspondientes a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ramo 33 ejercicio 2020.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que respecto a la **contratación del servicio** cuenta con contrato del servicio, términos de referencia, garantías de anticipo y cumplimiento, además del convenio modificatorio de plazo; en el periodo de solventación presentaron carátulas y estados de cuenta de estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito del servicio, sin cuerpo de estimaciones, por un monto de \$1,053,300.32 (Un millón cincuenta y tres mil trescientos pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., órdenes de pago, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones del servicio, acta de recepción física de los trabajos sin firma alguna, por lo que carece de validez; finiquito del servicio por un monto de \$1,053,300.32 (Un millón cincuenta y tres mil trescientos pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., adendum al contrato del servicio de fecha 20 de diciembre de 2020, donde se indica la forma de pago; bitácora del servicio y cierre de ejercicio 2020 de la fuente de financiamiento correspondiente, con un registro de 22 obras; sin embargo, referente a la **evidencia de la supervisión**, en el periodo de comprobación presentaron bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra, estimaciones de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y reportes de supervisión de 22 obras; no obstante, en el periodo de solventación proporcionaron reportes mensuales de supervisión externa soportados con reportes de actividades y reportes fotográficos de los

meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo; y reportes quincenales con minutas de entrega de las 22 obras de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo; sin embargo, referente al concepto de “*Presentación del Informe Mensual...*”, no integraron a su reporte mensual copia de las estimaciones pagadas a la contratista completas (carátulas de los contratos de obras, carátulas de estimaciones, estados de cuenta, hojas de estimación (F2) y finiquitos de las obra), que acrediten que dichas estimaciones fueron avaladas por el residente de obra adscrito a la Dirección de Obras Públicas y por el supervisor externo, copias de las Actas Entrega Recepción de las 22 obras de la contratista a la Dependencia y pruebas de control de calidad presentadas por la contratista, tal como lo indican los términos de referencia y finiquito del servicio; cabe mencionar, que la evidencia de la supervisión presentada en el periodo de comprobación, se presentó incompleta, ya que no proporcionaron números generadores de volúmenes de obra, estimaciones de obra, reportes fotográfico, finiquitos de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente de todas las obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, mediante la Cédula Analítica Financiera, se verificó que la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al pago del anticipo y la estimación del servicio número 1 por un monto de \$648,645.21 (Seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.). incluyendo el I.V.A., por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020, se incorpora dicho monto pagado al análisis de la obra; asimismo, el Ente Fiscalizable integra el Contrato del servicio en el expediente técnico unitario del servicio por un monto de \$1,053,300.32 (Un millón cincuenta y tres mil trescientos pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$404,655.11 (Cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., monto que formará parte de la Cuenta Pública del 2021.

En el periodo de solventación presentaron carátulas y estados de cuenta de estimaciones del servicio, así como el finiquito correspondiente; con lo que se identificó conforme a los alcances del servicio, que existen conceptos sin soporte de su ejecución correspondiente al concepto de “*Presentación del Informe Mensual...*”; sin embargo, al no contar con el cuerpo de las estimaciones, no es posible determinar si los trabajos ejecutados se encuentran pagados o devengados; por lo que, al no contar con la comprobación del gasto completa, no es posible realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados al servicio, contra lo realmente ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$648,645.21 (Seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar por completo la documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico el cuerpo de las estimaciones, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$648,645.21 (Seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., al mismo tiempo, un presunto daño patrimonial de \$404,655.11 (Cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por trabajos devengados que conforman el total del alcance del contrato, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por un total de \$1,053,300.32 (Un millón cincuenta y tres mil trescientos pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-028/2020/006 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 2 obras de 19 revisadas, identificadas con número 2020300280110 y 2020300280405, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-028/2020/008 ADM
Descripción: Situación Física

En 8 obras de 19 revisadas, identificadas con número 2019300280102, 2019300280131, 2019300280403, 2020300280110, 2020300280112, 2020300280405, 2020300280601 y 2020300280701, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 10 de las 19 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300280001, 2020300280101, 2020300280103, 2020300280107, 2019300280103, 2019300280044, 2019300280120, 2019300280124, 2019300280130 y 2019300280404 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300280001	Ampliación de redes de drenaje y red de agua potable en calle Mangle, entre Cedro y El Manglar, en la colonia Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Boca del Río.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la visita física se detectó los pozos de visita tienen altos niveles de agua en su interior; además, de que la caja de operación de válvulas contiene agua en su interior y con la documentación aportada en el periodo de solventación se constató el señalamiento, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra**Descripción**

2020300280101

Rehabilitación de espacios de la casa de Cultura Municipal para el área que albergará al Museo del Pirata (etapa 2) ubicado en la avenida Veracruz, col. Centro, Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Boca del Río.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la visita física se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra; sin embargo, existe evidencia documental de convenio modificadorio CONV-2020300280101-03, en donde se autoriza un nuevo plazo de ejecución que es del día 4 de enero de 2021 al 8 de mayo de 2021, por lo que a la fecha de la visita domiciliaria del día 8 de julio de 2021, el periodo contractual se encuentra vencido, faltando por realizar trabajos planta alta y escalera de concreto armado; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender el señalamiento, por lo que se presume que el monto restante por ejercer formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra**Descripción**

2020300280103

Rehabilitación de espacios públicos, vialidades y mantenimiento general en el municipio de Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Boca del Río.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la visita física se detectó que los trabajos de pintura de tráfico pesado en color amarillo y/o blanco en guarniciones, presenta desprendimientos, a lo que el representante del Ente Fiscalizable manifestó que dicho desgaste es resultado del tráfico y la exposición natural a la intemperie, hechos asentados en acta circunstanciada

de fecha 8 de julio de 2021; en el periodo de solventación no exhibió evidencia de acciones implementadas para su atención, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020300280107	Rehabilitación de espacios del palacio municipal para el área que albergará la cafetería y baños públicos, ubicado en avenida Revolución 1000 col. Centro, Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Boca del Río

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se verificó que los trabajos pagados se encuentran ejecutados en su totalidad, no obstante, se observó que la obra no se encuentra brindando el servicio para el que fue destinada y con la documentación aportada en el periodo de solventación se constató el señalamiento, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300280103	Construcción de pavimentación asfáltica, construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público, en calle cerrada de pino entre calle pino y lote particular en la colonia ampliación miguel alemán, Boca del Río, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que durante la revisión física se detectó que la pintura en guarniciones presenta desprendimientos y se encuentra degradada, esto de acuerdo al reporte fotográfico y al acta circunstanciada levantada en campo; además, con la documentación aportada en el periodo de solventación no justifica el señalamiento, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300280044	Rehabilitación de pavimentación asfáltica y señalización en zona de atención prioritaria número de AGEB 300200370892, en distintas calles de la colonia Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el ejercicio 2019 cuando se realizó la visita se detectaron afectaciones en el pavimento asfáltico provocadas por escurrimientos de agua, en las intersecciones de las calles V. Guerrero con Ignacio Allende y J. Mina con Nicolás Bravo, de igual manera, al momento de la inspección física del ejercicio 2020 se observó que en la unión de las calles rehabilitadas con las calles perpendiculares a ellas, existen escurrimientos de agua provocando afectaciones en dichas uniones, hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 5 de julio de 2021; cabe mencionar que en la integración del expediente técnico de la obra y conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública, se detectó que en el ejercicio 2019 se registró la obra con un monto de \$530,521.30 (Quinientos treinta mil quinientos veintinueve pesos 30/100 M.N.) correspondiente al anticipo y estimación 1 parcial; en el ejercicio 2020 se registra un monto de \$1,251,315.55 (Un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos quince pesos 55/100 M.N.) correspondiente a las estimaciones 2, 3, 1A y 1 finiquito; además, en el periodo de solventación no presentó evidencia de acciones implementadas para su atención, por lo que prevalece dicha situación y se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300280120	Rehabilitación de espacios de la casa de cultura municipal para el área que albergará al museo del pirata ubicado en avenida Veracruz, Col. Centro, Boca del Río Veracruz, en la localidad de Boca del Río.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que la obra consta de varias etapas, para este caso se trata de la primera etapa, de la cual se corroboró que los trabajos que fueron pagados se encuentran ejecutados; asimismo, se verificó la existencia del registro de la segunda etapa de la obra en el "Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz" (COMVER) bajo el número 2020300280101 denominada "Rehabilitación de espacios de la casa de cultura municipal para el área que albergará al museo del pirata (etapa 2) ubicado en avenida Veracruz, Col. Centro, Boca del Río, Veracruz".

Número de obra	Descripción
2019300280124	Rehabilitación de espacios públicos y mantenimiento general en el municipio de Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Boca del Río.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido en la visita física se observó que 8 postes metálicos de las luminarias presentan oxidación y desprendimiento de pintura; en el periodo de solventación no presenta evidencia de acciones implementadas para su atención, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300280130	Construcción de pavimentación asfáltica, construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público, en calle Mangle Rojo entre calle Pino y calle Lirios en la colonia ampliación Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la visita física se detectó que los trabajos de pintura de tráfico pesado en color amarillo y/o blanco en guarniciones, presenta desprendimientos, a lo que el representante del Ente Fiscalizable manifestó que dicho desgaste es resultado del tráfico y la exposición natural a la intemperie, hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 7 de julio de 2021; además, con la documentación aportada en el periodo de solventación no justifica el señalamiento, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300280404	Rehabilitación de pavimentación en concreto hidráulico y señalización, calle Ignacio Allende, entre Francisco Javier Mina y calle Real en la colonia Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Boca del Río

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA

DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la visita física a la obra se observó que la pintura en guarniciones, rayas continuas y discontinuas así como los pasos peatonales, se encuentran degradadas y/o con desprendimiento; asimismo, los pozos se encontraron brindando el servicio pero con un nivel alto de agua, hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 5 de julio de 2021; en el periodo de solventación no presentó evidencia de acciones implementadas para su atención, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-028/2020/009 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$110,902,172.12 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$760,960.00	\$383,960.00	\$6,270,960.00	\$4,750,200.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en la obra 2020300280405, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 38 obras y servicios contratados por un monto total de \$69,420,970.38, encontrando lo siguiente:

- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 8 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 38 contratos se adjudicaron 17 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Proveedor Industrial de Materiales y Servicios del Golfo, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MBR-FISM-DF-2020300280001, MBR-FISM-DF-2020300280004, MBR-FISM-DF-2020300280013 y MBR-FISM-DF-2020300280016.
2. Inmobiliaria y Constructora Álvarez Cueto, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MBR-FISM-DF-2020300280003, MBR-FISM-DF-2020300280007, MBR-FISM-DF-2020300280015 y MBR-FISM-DF-2020300280019.
3. Constructora y Comercializadora Latitud, 19 10, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MBR-FISM-DF-2020300280005, MBR-FISM-DF-2020300280017 y MBR-RECURSOS FISCALES-2020300280102.
4. DIVESU Distribución Veracruz de Suministro, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MBR-FISM-DF-2020300280006, MBR-FISM-DF-2020300280018 y MBR-RECURSOS FISCALES-2020300280107.
5. Concretos El Rosario, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MBR-FISM-DF-2020300280009, MBR-FISM-DF-2020300280021 y MBR-FISM-DF-2020300280024.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-028/2020/001 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en las cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364, 365 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	26/07/2017	Amortización de Deuda	\$7,127,936.28	\$7,127,936.29	\$4,713,582.81

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-028/2020/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	09/09/2009	18 Meses	\$40,000,000.00

Observación Número: DE-028/2020/004 ADM

De la revisión al Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del Cuarto Trimestre del ejercicio 2020, se identificó en el “Informe de Saldos de Financiamientos de Municipios no Reportados a la SHCP” un importe por “12 MDP” en el rubro de Financiamientos y Obligaciones contratados después de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios a Largo Plazo que el Ente Fiscalizable no reporto, asimismo, no entrego la información comprobatoria del ingreso, administración y aplicación a los fines autorizados, del citado financiamiento u obligación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, 55, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a), 21, 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y 423, 425, 426, 427, 428, 433 y 434 del Código Hacendario para el municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	12 MDP	https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2020CT

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-028/2020/005 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable presentara al H. Congreso del Estado y tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-028/2020/006 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- e) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-028/2020/007 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$12,773,822.69 para el ejercicio fiscal 2020 por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo a las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados menos la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
1	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$517,040,037.85	\$0.00	\$529,813,860.54	-\$12,773,822.69

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-028/2020/008 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6 párrafos tercero a quinto, 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-028/2020/009 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$295,808,114.00 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$61,408,096.40, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$221,592,000.00
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	4,431,840.00
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	8,376,177.60
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$234,400,017.60
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		295,808,114.00
Incremento		\$61,408,096.40

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$295,808,114.00 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$299,564,458.91 que representa el 1.27% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los

servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-028/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$504,023,449.00, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$517,040,037.85, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$13,016,588.85, de los cuales el Municipio no justificó que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-028/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-028/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-028/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-028/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-028/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-028/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los

saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-028/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-028/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-028/2020/009

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-028/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-028/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-028/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-028/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-028/2020/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-028/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-028/2020/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-028/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-028/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante

el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-028/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-028/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-028/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-028/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio

inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-028/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-028/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Boca del Río, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-028/2020/006 DAÑ	\$122,322.89
2	FM-028/2020/007 DAÑ	593,984.62
3	FM-028/2020/017 DAÑ	20,486,018.48
4	FM-028/2020/021 DAÑ	11,658,788.40
	Subtotal Financiero	\$32,861,114.39
5	TM-028/2020/004 DAÑ	\$681,005.81
6	TM-028/2020/005 DAÑ	648,645.21
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$1,329,651.02
	TOTAL	\$34,190,765.41

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS